



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

**REF: 47-058-40-89-001-2.021-00090- PROCESO ENTREGA DE L
COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, de YUMA CONCESIONARIA
S.A. EN REORGANIZACION, contra ELVIRA ROSA BARRIOS DE DIAZ.**

*Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la presente
demanda, previas las siguientes;*

CONSIDERACIONES:

*Aprecia el Despacho de este Juzgado que la abogada demandante
oportunamente subsanó la demanda, aportó el certificado de la Cámara de
Comercio adiado 02 de agosto de 2.021, donde milita que tiene facultades para
ello, y, al efecto, se constata que cumple con los requisitos ordenados en los
artículos 82, 84, 378 C.G.P. y demás normas concordantes, este Despacho por
ser procedente,*

DISPONE :

*1°.- Se ADMITE la demanda de ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE
AL ADQUIRIENTE, instaurada por YUMA CONCESIONARIA S.A. EN
REORGANIZACION, contras ELVIRA ROSA BARRIOS DE DIAZ.*

*2°.- Notifíquese a la parte ejecutada ELVIRA ROSA BARRIOS DE DIAZ.
al tenor de lo estatuido en los artículos 289 a 301 y s.s. del C. G. del Proceso, en
concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y
anexos en traslado con término de veinte (20) días conforme al artículo 369
C.G.P. para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante
que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

*3°.- Se deja en custodia de la abogada Demandante, demanda y anexos objeto
de este proceso relacionados en la misma mientras esté vigente la virtualidad
que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel
Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.*

*4°.- Se tiene a la doctora LUZ ESTELA JARAMILLO PATERNINA,
como apoderada judicial de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN
REORGANIZACION, en los términos y fines contenidos en el certificado de
Cámara de Comercio de fecha agosto 02 de 2.021.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.